



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** **E 671-2025** **DEL**

**04 DEC 2025**

*"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad, en vacante temporal, dentro del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Sanidad."*

**EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (E)**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 3, artículo 1 de la Resolución No. 0015 del 11 de enero de 2002 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal", en concordancia con el numeral 10, artículo 2º de la Resolución No. 358 de 2007 "Por la cual se delegan unas funciones", la Orden Administrativa de Personal No. 25-329 del 25 de noviembre de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto Ley No. 1792 de 2000 "Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial", determinó que: "... se entiende por Personal Civil, para todos los efectos del presente Decreto, el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y el personal no uniformado de la Policía Nacional. Los servidores públicos que prestan sus servicios en las Entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional se regirán por las normas vigentes propias de cada organismo...".

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones". Establece que "Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

Que la Ley No. 1033 del 18 de julio de 2006 "Por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política" en su artículo 4 indica: "Para la vinculación de personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se deberá efectuar un estudio de seguridad de carácter reservado, a los aspirantes a ocupar cargos, el cual deberá resultar favorable para acceder a los mismos...".

Que el artículo 56 del Decreto Ley 091 de 2007 "Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal", determina que: "...Teniendo en cuenta la especialidad de la misión de defensa y seguridad nacional del Sector Defensa, en caso de vacancia temporal o definitiva de un empleo del Sector Defensa, el nominador o quien este haya delegado, con el único requisito de haberse realizado previamente un estudio de seguridad al candidato, podrá nombrar en

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

PÁGINA 2 de 5 CONTINUACIÓN DE LA

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, EN VACANTE TEMPORAL, DENTRO DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD."

cargos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa por el término de seis (6) meses, a personas o servidores públicos que no pertenezcan a ella, mientras se surte el proceso de selección por mérito. Igualmente, en desarrollo del mismo principio, estos funcionarios podrán ser removidos en cualquier tiempo...".

Que el Decreto Ley No. 092 del 17 de enero de 2007, "Por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa" indica en el capítulo II, artículo 4º.: "NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS EMPLEOS DEL SECTOR DEFENSA. Los empleos públicos del Sector Defensa, son esenciales para el desarrollo de la misión del sector, esto es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así como brindar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, las libertades públicas y la convivencia pacífica de los residentes en Colombia, y se clasifican según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos para su desempeño, en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Orientador, Nivel Técnico y Nivel Asistencial".

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública." Establece: "vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:"

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
- 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.**
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.
8. Descanso compensado." (subrayado y en negrilla por fuera del texto)

Que mediante Decreto No. 1838 del 15 de noviembre de 2016 "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa - Policía Nacional – Dirección de Sanidad", se estableció la nueva planta de personal de la Dirección de Sanidad.

Que mediante circular externa No. 0007 de fecha 05 de agosto de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció los "lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado - sala de lo contencioso administrativo, sección segunda subsección b, del 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales", por lo que señala "previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional", en virtud de lo expuesto no es necesaria su publicación al tratarse de una vacante temporal.

Que mediante Resolución 0267 del 25 de enero 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de sus dependencias internas de la Dirección de Sanidad", se modificó la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Que, mediante la Resolución No. 345 del 30 de julio de 2024, se efectuó el nombramiento en encargo del señor Andrés Antonio Soler Riaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.237.976, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional de Seguridad, Código 3-1, Grado 13, con jornada laboral de ocho (8) horas, inscrito en el Registro Público de Carrera de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a la Resolución No. 20864 del 19 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

PÁGINA 3 de 5 CONTINUACIÓN DE LA

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, EN VACANTE TEMPORAL, DENTRO DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD."

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la cual se establecieron los *lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, del 20 de mayo de 2021, radicado 11001-03-25-000-2012-00795-00*, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en el numeral 1.2. **"Término de duración del encargo y del nombramiento en provisionalidad y deber previo de hacer uso de listas de elegibles vigentes"**, precisó:

*"Con la expedición de la Ley 1960 de 2019, artículo 1°, se modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", señalando que, independientemente de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, este puede ser provisto mediante encargo y, de manera excepcional, mediante nombramiento en provisionalidad. Así mismo, se indicó que dicha situación administrativa no contempla un término definido, toda vez que la modificación normativa suprimió también la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses".*

Subrayado por fuera del texto.

Que, mediante comunicación oficial No. GS-2025-068714-DISAN del 20 de agosto de 2025, la señora mayor Sandra Liliana Peña Martínez, Jefe del Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, solicitó la asignación de un profesional con perfil de abogado, por lo que verificada la existencia de una vacante temporal en la planta de personal de la Dirección de Sanidad, se procedió a realizar la respectiva convocatoria, la cual fue publicada en la página web institucional los días 25, 26 y 27 de agosto de 2025, con el propósito de proveer el empleo de Profesional de Seguridad, Código 3-1, Grado 13, con perfil de abogado, requerido para atender las necesidades del Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, bajo una jornada laboral de ocho (8) horas diarias; Lo anterior se adelanta en atención a las necesidades del servicio identificadas por esta Dirección, en concordancia con el cumplimiento de su misionalidad y el fortalecimiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que, mediante Acta No. AC-2025-004931-DISAN del 23 de septiembre de 2025, correspondiente a la junta de Priorización de Necesidades, y conforme al procedimiento estandarizado en la Suite Visión Empresarial, código 2DH-PR-0005 *"Nombramientos ordinarios, provisionales, en encargo o en comisión en la planta de personal"*, tarea 7, para la autorización de nombramientos del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se revisó la convocatoria publicada en la página web institucional para la provisión del empleo de Profesional de Seguridad, Código 3-1, Grado 13; y una vez verificado que no se presentaron postulaciones de servidores con derechos de carrera administrativa, esta Dirección procedió a recibir hojas de vida para la provisión del citado empleo, en atención a las necesidades del servicio debidamente identificadas, como resultado del proceso adelantado, se determinó la necesidad de proveer la vacante temporal mediante nombramiento en provisionalidad, priorizando a la señora YENNY PAOLA CAPERA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.100.191, quien cuenta con formación profesional en Derecho y especialización en Derecho Administrativo, para desempeñar el empleo de Profesional de Seguridad, Código 3-1, Grado 13, con una jornada laboral de ocho (8) horas, en el Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad.

Que el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* establece que solo los empleos de Libre Nombramiento y Remoción que cumplen con las competencias requeridas : "...Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante deberá ser publicada durante tres días calendario en las páginas web tanto de la entidad a la cual pertenezca el cargo como en la del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones...", razón por la cual, en el presente caso, no es necesaria la publicación de la hoja de vida de los aspirantes en la página web del Ministerio de Defensa Nacional y el Departamento

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

PÁGINA 4 de 5 CONTINUACIÓN DE LA

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, EN VACANTE TEMPORAL, DENTRO DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD."

Administrativo de la Presidencia de la República, al tratarse de empleos de Carrera Administrativa que se proveerá a través de la figura de nombramiento provisional; en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Permanente No. 020 del 06 de septiembre de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-081203-DISAN del 25 de septiembre de 2025, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional solicitó a la Dirección de Incorporación adelantar el proceso de valoración de competencias de la señora YENNY PAOLA CAPERA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.100.191, para el empleo de Profesional de Seguridad, Código 3-1, Grado 13, con una jornada laboral de ocho (8) horas, con el fin de verificar el ajuste al perfil y el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para dicho empleo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 315 de 2019, "Por medio de la cual se actualiza el manual de funciones y competencias específicas para los empleos de la planta de empleados públicos de la Dirección de Sanidad"

Que la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional realizó la valoración de competencias requerida, informando mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-010308-DINCO del 4 de noviembre de 2025 que la señora YENNY PAOLA CAPERA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.100.191, para el empleo de Profesional de Seguridad, Código 3-1, Grado 13, con jornada laboral de ocho (8) horas, se ajusta al perfil y cumple con los requisitos mínimos exigidos para dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", y en la Resolución No. 315 de 2019, "Por medio de la cual se actualiza el manual de funciones y competencias específicas para los empleos de la planta de empleados públicos de la Dirección de Sanidad"

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, mediante constancia del 18 de noviembre de 2025, la Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad (E) certificó que la señora YENNY PAOLA CAPERA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.100.191, cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigidos para ser nombrada en provisionalidad en una vacante temporal del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Dirección de Sanidad; específicamente, en el cargo de Profesional de Seguridad, Código 3-1, Grado 13, con jornada laboral de ocho (8) horas, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto el Director de Sanidad de la Policía Nacional,

#### RESUME:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar el nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de empleados públicos no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad, a la señora YENNY PAOLA CAPERA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.100.191, para el empleo de Profesional de Seguridad, Código 3-1, Grado 13, con jornada laboral de ocho (8) horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad, a la persona relacionada el artículo primero del citado acto administrativo, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la persona nombrada mediante el presente acto administrativo tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación la Resolución de nombramiento, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

- 671 - 04 DEC 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

PÁGINA 5 de 5 CONTINUACIÓN DE LA

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, EN VACANTE TEMPORAL, DENTRO DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD."

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona al que se refiere la presente Resolución, devengará la asignación básica mensual que determine el Gobierno Nacional para los empleos públicos del Sector Defensa, el cual para la presente vigencia es lo contenido en el Decreto 0616 del 03 de junio de 2025 *"Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - Suprimido, incorporados a la Policía Nacional"*, y la vigencia de cada norma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo al Grupo Talento Humano – procedimientos de historias laborales y nomina, para los trámites administrativos de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., el

04 DEC 2025

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**  
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

Elaboró: SC. Giovanni Melgarejo Rodríguez  
CODIT/GUTAH

Revisó: TC. Paula Andrea Villareal Ocaña  
CODIT/GUTAH

Revisó: PS\_24 María Victoria Bermúdez Espinosa  
DISAN/ASJUR

Fecha de elaboración: 03/12/2025  
Ubicación: Z:\GUTAH 2025\SC. Giovanni Melgarejo\Proyectos Resolución

Calle 44 No. 50 - 51 CAN, Bogotá  
Teléfonos 5804400 ext. 7626  
[disan.gutah@policia.gov.co](mailto:disan.gutah@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)